República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Formulario Estatuto S.A.S. Firma Conjunta

Número:

Referencia: Instrumento Constitutivo firmado digitalmente

ANEXO A 2

Instrumento Constitutivo de “Soul Healthcare Consulting SAS”.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el día 25/07/2019 comparece/n el/los señor/es DEMIAN GASTON DALLE, DNI Nº 28703759, CUIL/CUIT/CDI Nº 20287037598, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 25/03/1981, profesión: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, estado civil: Soltero/a, con domicilio en la calle CAMARGO 1211 CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES, CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES ,

SANTIAGO NICOLAS VENTRICCI, DNI Nº 28802394, CUIL/CUIT/CDI Nº 20288023949, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 27/03/1981, profesión: FORMACIÓN DE POSGRADO, estado civil: Soltero/a, con domicilio en la calle C. BARROS 10 11 C CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES, CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES ,

YESLYNE BIVIANA QUINTERO ARANGO, DNI Nº 95937560, CUIL/CUIT/CDI Nº 27959375602, de nacionalidad Colombia, nacido/a el 29/04/1977, profesión: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P., estado civil: Divorciado/a, con domicilio en la calle Av del Puerto 610 Tigre, Buenos Aires ,

ANGELES ISABEL ARRECHEA, DNI Nº 13562253, CUIL/CUIT/CDI Nº 27135622538, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 02/12/1957, profesión: SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P., estado civil: Casado/a, con domicilio en la calle ING MARCONI 3768 beccar SAN_ISIDRO, BUENOS_AIRES ,

EDGARDO ALFREDO VON EUW, DNI Nº 11310515, CUIL/CUIT/CDI Nº 20113105152, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 18/11/1954, profesión: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P., estado civil: Casado/a, con domicilio en la calle CONCEPCION ARENAL 2387 14 A CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES, CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES ,

PABLO JUAN MACADAM, DNI Nº 21480411, CUIL/CUIT/CDI Nº 20214804116, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 01/04/1970, profesión: SERVICIOS PERSONALES N.C.P., estado civil: Divorciado/a, con domicilio en la calle CERVIÑO 3926 14 A CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES, CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES , y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de

conformidad con las siguientes:

I. ESTIPULACIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “Soul Healthcare Consulting SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de $ 25000 (veinticinco mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.

Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE Social: Establecer la sede social en la calle CERVIÑO AV. 3926, 14 A , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. CAPITAL SOCIAL: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DEMIAN GASTON DALLE, suscribe la cantidad de 3571 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

SANTIAGO NICOLAS VENTRICCI, suscribe la cantidad de 3571 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

YESLYNE BIVIANA QUINTERO ARANGO, suscribe la cantidad de 3571 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

ANGELES ISABEL ARRECHEA, suscribe la cantidad de 3571 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

EDGARDO ALFREDO VON EUW, suscribe la cantidad de 3571 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

PABLO JUAN MACADAM, suscribe la cantidad de 7145 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador/es titular/es a: PABLO JUAN MACADAM, DNI Nº 21480411 CUIL/CUIT/CDI Nº 20214804116 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 01/04/1970, con domicilio real en la calle CERVIÑO 3926 14 A , CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES, CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11

Administrador suplente a: EDGARDO ALFREDO VON EUW, DNI Nº 11310515 CUIL/CUIT/CDI Nº 20113105152 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 18/11/1954, con domicilio real en la calle CONCEPCION ARENAL 2387 14 A , CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES, CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, PABLO JUAN MACADAM, DNI Nº 21480411, CUIL/CUIT/CDI Nº 20214804116, de nacionalidad Argentina, con domicilio en CERVIÑO 3926 14 A , CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES, CIUDAD_DE_BUENOS_AIRES manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 28 %.

5. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de PABLO JUAN MACADAM, DNI Nº21480411

EDGARDO ALFREDO VON EUW, DNI Nº11310515 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Hash ACTA DE INICIO REGISTRO DE ACCIONES
5179386adf9aba37a60b7c59d5678d5257a32579144eb3c71d153d1b09be4103

LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES:
DENOMINACION: SOUL HEALTHCARE CONSULTING S.A.S.
TENENCIA AL 11-11-2019

Fecha de Suscripción	Valor de la Acción	Cantidad de acciones suscriptas	Clase	Votos	Apellido y Nombre o Denominación del Titular	Domicilio Real o Sede Social	N° D Da Regis
26/7/2019	$ 1	3571	Ordinarias Escriturales	3571	Demian Gaston Dalle	Camargo 12111 CABA	28.70
26/7/2019	$ 1	3571	Ordinarias Escriturales	3571	Santiago Nicolas Ventricci	Castro Barros 1011 CABA	28.80
1/11/2019	$ 1	3571	Ordinarias Escriturales	3571	Natalia Jorgensen	Miller 3524 CABA	23.70
26/7/2019	$ 1	3571	Ordinarias Escriturales	3571	Angeles Isabel Arrechea	Ing Marconi 3768 San Isidro Buenos Aires	13.56
26/7/2019	$ 1	3571	Ordinarias Escriturales	3571	Edgardo Alfredo Von Euw	Concepcion Arenal 2387 CABA	11.31
26/7/2019	$ 1	7145	Ordinarias Escriturales	7145	Pablo Juan Macadam	Cerviño 3926 P14A CABA	21.48

Obs.
NO
NO
NO
NO
NO
NO

LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO

SOUL HEALTHCARE CONSULTING SAS

ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO NRO 1

FECHA: 12-11-2019

TEMAS:

- Se autorizó al Estudio Contable la contadora María Capdevila a llevar la contabilidad de SOUL:
 - Sept a dic 2019: $ 2.500 + IVA
 - 2020: $ 4.000 + IVA
- Se realizó la venta de acciones de parte de Yesline Bibiana Quintero Arango a Natalia Jorgensen. Son la totalidad de las 3571 acciones suscriptas. Se autoriza la misma. El traspaso queda consignado en el Libro de Registro de Accionistas llevado por el Administrador de la SAS.
- Se propone el reparto de utilidades de cada trabajo en base a las tareas realizadas por los integrantes, viendo cada negocio en particular, considerando a priori tareas como:
 - Consecución de cliente
 - Seguimiento comercial
 - Trabajo realizado (horas de trabajo)
- Se culminó el primer trabajo realizado para CAEME/Fundación Weber- A la espera de aprobación para realizar el cobro.
- En proceso Impacto presupuestario Sanofi
- En prospección: Novartis, Pfizer, Varifarma, Abbvie, Emergencias

PARTICIPANTES:

- **Pablo Macadam, Natalia Jorgensen, Edgardo Von Euw, Angeles Isabel Arrechea y Santiago Ventricci**